



CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago-Valle del Cauca, (17) de enero de 2022. A despacho del señor Juez el presente expediente, pendiente de calificar demanda. Sírvase proveer.

Ángela Teresa Moreno Hernández.
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CIUDAD Y FECHA	Cartago - Valle del Cauca, enero (17) de dos mil veintidós (2022)
RADICADO No	76-147-33-33-002- 2021-00167 -00
DEMANDANTE	JHON STIVEN DOSMAN ULLOA Y OTROS
DEMANDADOS	-NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL -NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. -NACIÓN - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 13

Antes de entrar a estudiar la presente demanda, el despacho informa que el expediente de la referencia, fue remitido por el Juzgado Sexto Administrativo de Cali, mediante auto No. 853 del 01 de diciembre de 2021, toda vez que no era competente de conocer el asunto, por factor territorial.

Visto lo anterior, se observa que la parte demandante a través de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, formuló demanda en contra de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y la NACIÓN - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, solicitando se declare administrativamente responsables a las nombradas entidades, por la privación injusta de la libertad de que fue objeto el señor JHON STIVEN DOSMAN ULLOA.

Una vez revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que a la luz del artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la misma debe ser inadmitida por las razones que a continuación pasan a indicarse.

I. FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE ALGUNOS DE LOS DEMANDANTES.

Se hace referencia a lo denotado, en vista de que en el proceso no se observa el documento idóneo donde se pueda constatar que los demandantes tienen parentesco con el señor JHON STIVEN DOSMAN ULLO, toda vez que no se acompañó en la demanda, los registro civil de nacimiento de toda la parte actora.

Así las cosas, una vez revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que a la luz del artículo 166 del C.P.A.C.A la misma **DEBE SER INADMITIDA** por las razones ya esgrimidas.

Expuestos los defectos de los que adolece la demanda, la parte demandante dentro del

término legal de diez (10) días hábiles, deberá subsanar las irregularidades antes descritas acreditando el envío de la demanda y los anexos a la parte demandada. So pena del rechazo de la misma, de conformidad con los artículos 169, numeral 2, y 170 del CPACA.

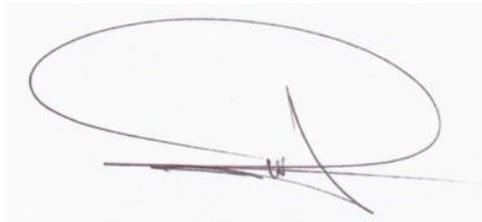
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartago,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda presentada.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 169, numeral 2, y 170 del CPACA, se otorga un término de diez (10) días a la parte demandante para que corrija los defectos anotados, con la advertencia que si no lo hiciera en dicho lapso se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO
Juez

RSP

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el (18) de Enero de 2022
a las 8:00 a.m.

**ÁNGELA TERESA MORENO
HERNÁNDEZ**
Secretaria

Firmado Por:

Andres Gonzalez Arango
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46a19fa387cbe057637ce140070507c1835f381e3d07985c67930000b0a6399**

Documento generado en 17/01/2022 04:05:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago, Valle del Cauca, enero (17) de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez, el presente escrito de demanda pendiente de revisión para su admisión. Sírvase proveer.

Ángela Teresa Moreno Hernández
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CIUDAD Y FECHA	Cartago, enero (22) de 2022
RADICADO No.	76-147-33-33-002-2021-00162-00
DEMANDANTE	ADRIAN MONTOYA VASQUEZ
DEMANDADO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Auto Interlocutorio No. 12

Se decide sobre la admisión de la demanda mediante la cual la parte actora solicita se declare la nulidad del acto ficto o presunto negativo, producto de la petición presentada el día **31 de marzo de 2021**, en cuanto le negó el reconocimiento y pago de los intereses a las cesantías del 12% que regula el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 desde la fecha de ingreso a la entidad demandada y hasta su retiro.

A su vez, solicita que se le reconozca y pague la sanción por el no pago de los intereses a las cesantías conforme la Ley 52 de 1975.

El Despacho encuentra que la demanda presentada cumple con los requisitos legales, de conformidad con lo preceptuado en el art. 162 del CPACA y siguientes, por lo cual será admitida.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartago,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, interpuesta por **ADRIAN MONTOYA VASQUEZ** en contra de la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL**

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** por medio de sus representantes legales o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico dispuesto por dicha entidad para la recepción de notificaciones judiciales.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente o por medio de canales electrónicos al agente del **MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Por secretaría enviar como mensaje de datos al correo electrónico del señor Procurador, además de la presente providencia, la demanda con sus respectivos anexos.



CUARTO: Notifíquese por estado a la parte demandante y envíese mensaje de datos a quienes hayan suministrado la dirección electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda al (los) demandando (s) y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, comenzará a correr dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término el (los) demandado(s) deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso. Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad o entidades demandadas, y los antecedentes administrativos del acto demandando de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 175 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Reconocer personería para actuar a la FIRMA VALENCORT & ASOCIADOS S.A.S, con NIT. 900661956-6 quien actúa como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos que establece el poder que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO
JUEZ

RSP

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el 18 de enero de 2022, a las 8 a.m.
ÁNGELA TERESA MORENO
HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Gonzalez Arango
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7468b1279597edf5e9ff811ae420f28a1d4c3cad738a0332ee58c1cdf39d1b**

Documento generado en 17/01/2022 04:05:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago, Valle del Cauca - enero (17) de dos mil veintidós (2022), informado al señor Juez que hasta la fecha no hay respuesta al oficio No. 0354 del 20 de octubre de 2021 dirigido a la Fiscalía 17 Local de Cartago. Sírvase proveer,

Ángela Teresa Moreno Hernández
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

CIUDAD Y FECHA	Cartago, Valle del Cauca – enero (17) de dos mil veintidós (2022)
RADICADO	76-147-33-40-002-2016-00357-00
DEMANDANTES	CARLOS ALBERTO HERRERA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADOS	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	0009

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, mediante auto de sustanciación No. 515 del 14 de septiembre de 2021, se dispuso oficiar nuevamente a la Fiscalía 17 Local de Cartago, para que remitiera nuevamente la copia del proceso penal con radicado No. 76-147-60-00170-201400172-00, prueba que fue decretada en audiencia inicial celebrada el día 09 de julio de 2020 y puesta en conocimiento mediante el oficio No. 0354 del 20 de octubre de 2021, mismo que fue enviado al correo electrónico de la entidad ese mismo día, atendiendo que los primeros 13 folios son completamente ilegibles.

No obstante, hasta la fecha no se ha remitido por parte de esta Fiscalía, respuesta al oficio con fecha del 20 de octubre de 2021. Siendo así, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, para que realice las correspondientes gestiones y remita de manera física el citado oficio a la entidad oficiada, so pena de aplicar lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cartago,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante y dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita de manera física el oficio No. 0354 del 20 de octubre de 2021 (Oficio que ese encuentra en el archivo No. 25 del expediente digital) a las dependencias de la Fiscalía 17 Local de Cartago, para que allegue copia del proceso penal con radicado No. **76-147-60-00170-201400172-00**, a razón de que los primeros 13 folios son completamente ilegibles reiterando que esta prueba fue solicitada por la parte actora, haciéndole saber que si dentro del término fijado para hacer las gestiones no hay pronunciamiento alguno se entiende que desiste de la prueba solicitada atendiendo lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.

SEGUNDO: COMPARTIR el enlace del proceso a las partes para que realicen las correspondientes consultas. Igualmente se advierte a las partes lo establecido en el



artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y los artículos 18 a 22 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Derecho a la Información Pública) en lo que tiene que ver con la **Reserva Legal**. Link acceso al proceso: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02activocartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoboszdzqdhFoYIzkGGffJgB_vlibGAsY_BCkSYyl3sXiA?e=33WGJd

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO
JUEZ**

fnem

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el (18) de enero de 2022, a las 8 a.m.

**Ángela Teresa Moreno Hernández
Secretaria**

Firmado Por:

**Andres Gonzalez Arango
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af139963015ffc5e90618b389162794689e9079fa168ee967371b8f39d231ff5**

Documento generado en 17/01/2022 04:05:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago, Valle del Cauca - enero (17) de dos mil veintidós (2022), informado al señor Juez que hasta la fecha no hay respuesta a los oficios No. 0404, 0405 y 0406 del 18 de agosto de 2020 dirigidos al Batallón de Ingenieros No. 27 General Manuel Castro Bayona y la Distrito Militar No. 62 Novena Zona de Reclutación. Sírvase proveer,

Ángela Teresa Moreno Hernández
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

CIUDAD Y FECHA	Cartago, Valle del Cauca – enero (17) de dos mil veintidós (2022)
RADICADO	76-147-33-40-002-2016-00532-00
DEMANDANTES	JHON STIVEN ZAPATA BETANCOURT Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	0010

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en audiencia inicial celebrada el día 06 de agosto de 2020, se decretó prueba documental a favor de la parte demandada consistente en oficiar al Batallón de Ingenieros No. 27 General Manuel Castro Bayona y la Distrito Militar No. 62 Novena Zona de Reclutamiento, con el fin de obtener información sobre el señor Jhon Stiven Zapata.

En ese orden de ideas se expidieron los oficios No. 0404, 0405 y 0406 del 18 de agosto de 2020, los cuales fueron remitidos al correo electrónico del apoderado de la parte demandada.

No obstante, hasta la fecha no se ha remitido por parte de las entidades oficiadas, respuesta a los oficios del 18 de agosto de 2020. Siendo así, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandada, para que informe sobre la gestión y respuesta a los oficios antes citados atendiendo que esta prueba fue solicitada al momento de contestar la demanda, so pena de aplicar lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cartago,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandada Ejercito Nacional, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe sobre la gestión y respuesta a los oficios No. 0404, 0405 y 0406 del 18 de agosto de 2020, los cuales fueron remitidos al Batallón de Ingenieros No. 27 General Manuel Castro Bayona y la Distrito Militar No. 62 Novena Zona de Reclutamiento, en atención que esta fue una prueba documental decretada en audiencia inicial celebrada el día 06 de agosto de 2020 a favor de la parte demandada, haciéndole saber que si dentro del término fijado para hacer las gestiones no hay pronunciamiento alguno se entiende que desiste de la prueba solicitada atendiendo lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.



SEGUNDO: COMPARTIR el enlace del proceso a las partes para que realicen las correspondientes consultas. Igualmente se advierte a las partes lo establecido en el artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y los artículos 18 a 22 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Derecho a la Información Pública) en lo que tiene que ver con la **Reserva Legal**. Link acceso al proceso: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02advocartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei4GJbFHYP9MqIOhNjqP2ZABAZBE2VFpOmGVLcLOvolrqQ?e=dL4TTI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO
JUEZ

from

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el (18) de enero de 2022, a las 8 a.m.

Ángela Teresa Moreno Hernández
Secretaria

Firmado Por:

Andres Gonzalez Arango
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bece1a72c20d958cf78cf3c7aeb4deae950d65a26c6496e9305aca199ecb4bce**

Documento generado en 17/01/2022 04:05:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago, Valle del Cauca - enero (17) de dos mil veintidós (2022), informado al señor Juez que hasta la fecha no hay respuesta al oficio No. 0339 del 09 de septiembre de 2021 dirigido al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG". Sírvase proveer,

Ángela Teresa Moreno Hernández
Secretaría

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

CIUDAD Y FECHA	Cartago, Valle del Cauca – enero (17) de dos mil veintidós (2022)
RADICADO	76-147-33-33-002-2018-00363-00
DEMANDANTE	ELSSY GARZÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES "UGPP"
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	0011

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, mediante auto de sustanciación No. 363 del 19 de julio de 2021, se dispuso oficiar nuevamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG" para que remitiera copia del expediente administrativo laboral; certificación de vinculación y tiempo de servicios de la señora Elssy Garzón Rodríguez, así como todos los contratos de prestación de servicios suscritos por la actora, prueba que fue decretada en audiencia inicial celebrada el día 31 de julio de 2020 y puesta en conocimiento mediante el oficio No. 0388 del 18 de agosto de 2020 y el oficio No. 339 del 09 de septiembre de 2021 (Archivo No. 08 y 14 del expediente digital), mismos que fueron enviados al correo electrónico de la entidad.

No obstante, hasta la fecha no se ha remitido por parte del FOMAG, respuesta al oficio con fecha del del 18 de agosto de 2020 y 09 de septiembre de 2021. Siendo así, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandada UGPP, para que realice las correspondientes gestiones y remita de manera física los citados oficios a la entidad oficiada atendiendo que esta prueba fue solicitada al momento de contestar la demanda, so pena de aplicar lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cartago,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandada UGPP, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita de manera física el oficio No. 0388 del 18 de agosto de 2020 y el oficio No. 339 del 09 de septiembre de 2021 (Oficios que ese encuentran en los archivo No. 08 y 14 del expediente digital) a las dependencias del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG", para que esta entidad proceda a remitir la prueba documental que fue decretada en audiencia inicial celebrada el día 31 de julio de 2020, reiterando que esta prueba fue solicitada por la parte demandada al momento de contestar la demanda, haciéndole saber que si dentro del término fijado para hacer las gestiones no hay pronunciamiento alguno se entiende que desiste de la prueba solicitada atendiendo lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.



SEGUNDO: COMPARTIR el enlace del proceso a las partes para que realicen las correspondientes consultas. Igualmente se advierte a las partes lo establecido en el artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y los artículos 18 a 22 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Derecho a la Información Pública) en lo que tiene que ver con la **Reserva Legal**. Link acceso al proceso: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02activocartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiMjFCdaG1OspX8lfdRXPMB0_I3_3i-iokyAX2_TJKYFA?e=89EiIF

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO
JUEZ**

from

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el (18) de enero de 2022, a las 8 a.m.

**Ángela Teresa Moreno Hernández
Secretaria**

Firmado Por:

**Andres Gonzalez Arango
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0a295ec4ee1eb533e32eddd23f4a06ac3b4e861ee2ab010f30faa01d731d66**

Documento generado en 17/01/2022 04:05:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago, Valle del Cauca - enero (17) de dos mil veintidós (2022), informado al señor Juez que hasta la fecha no hay respuesta al oficio No. 0340 del 09 de septiembre de 2021 dirigido al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG". Sírvase proveer,

Ángela Teresa Moreno Hernández
Secretaría

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

CIUDAD Y FECHA	Cartago, Valle del Cauca – enero (17) de dos mil veintidós (2022)
RADICADO	76-147-33-33-002-2018-00364-00
DEMANDANTE	LUZ DARY BLANDÓN VÉLEZ
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES "UGPP"
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	0012

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, mediante auto de sustanciación No. 364 del 19 de julio de 2021, se dispuso oficiar nuevamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG" para que remitiera copia del expediente administrativo laboral; certificación de vinculación y tiempo de servicios de la señora Luz Dary Blandón Vélez, así como todos los contratos de prestación de servicios suscritos por la actora, prueba que fue decretada en audiencia inicial celebrada el día 31 de julio de 2020 y puesta en conocimiento mediante el oficio No. 0390 del 18 de agosto de 2020 y el oficio No. 340 del 09 de septiembre de 2021 (Archivos No. 08 y 13 del expediente digital), mismos que fueron enviados al correo electrónico de la entidad.

No obstante, hasta la fecha no se ha remitido por parte del FOMAG, respuesta al oficio del 18 de agosto de 2020 y 09 de septiembre de 2021. Siendo así, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandada UGPP, para que realice las correspondientes gestiones y remita de manera física los citados oficios a la entidad oficiada atendiendo que esta prueba fue solicitada al momento de contestar la demanda, so pena de aplicar lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cartago,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandada UGPP, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita de manera física el oficio No. No. 0390 del 18 de agosto de 2020 y el oficio No. 340 del 09 de septiembre de 2021 (Oficios que ese encuentran en los archivos No. 08 y 13 del expediente digital) a las dependencias del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG", para que esta entidad proceda a remitir la prueba documental que fue decretada en audiencia inicial celebrada el día 31 de julio de 2020, reiterando que esta prueba fue solicitada por la parte demandada al momento de contestar la demanda, haciéndole saber que si dentro del término fijado para hacer las gestiones no hay pronunciamiento



alguno se entiende que desiste de la prueba solicitada atendiendo lo establecido en el artículo 175 del C.G.P.

SEGUNDO: COMPARTIR el enlace del proceso a las partes para que realicen las correspondientes consultas. Igualmente se advierte a las partes lo establecido en el artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y los artículos 18 a 22 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Derecho a la Información Pública) en lo que tiene que ver con la **Reserva Legal**. Link acceso al proceso: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02activocartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmWejPO5Kk5LvPm0HVEu35EBR61RyZSFdc5Te8x-UN9eEg?e=izb3dR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS GONZÁLEZ ARANGO
JUEZ

from

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.
Cartago, fijado el (18) de enero de 2022, a las 8 a.m.

Ángela Teresa Moreno Hernández
Secretaria

Firmado Por:

Andres Gonzalez Arango
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 027dd138b246af10ffb4cd495a39b398b355886d09dc4866aa4292d45d6084af

Documento generado en 17/01/2022 04:05:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>